



Municipalidad Distrital de Magdalena Del Mar

GM | Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°15-2025-GM-MDMM

Magdalena del Mar, 21 del mes de febrero de 2025

VISTOS: el Acuerdo de Concejo n.°008-2023-MDMM; el Memorando n.°37-2025-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe n.°18-2025-OGPP-MDMM, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley n.°30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley n.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.°1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, establece que se entiende que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas recae en la unidad orgánica que, a la fecha de la publicación del decreto, asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades o, en su defecto, esta responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo *ut supra*, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo n.°002-2020-JUS, crea formalmente la oficina de integridad institucional, estableciendo que aquella es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas;

Que, a través de la Ley n.°31433, «Ley que modifica la Ley n.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley n.°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización», se modifican, entre otros, el artículo 20, numeral 20 y el artículo 27 de la mencionada Ley n.°27972, estableciendo que es atribución del alcalde proponer ante el concejo municipal la designación del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, siendo que dicho colegiado tiene la atribución de formalizar la designación mediante un acuerdo de concejo;

Que, la Directiva n.°001-2024-PCM/SIP, «Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la Administración pública», aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública n.°001-2024-PCM/SIP, establece directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la Administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales, en materia de integridad y lucha contra la corrupción;

Que, para el caso de esta entidad, a través del Acuerdo de Concejo del visto, se designa a Patricia Aleyda Wong Olortegui como coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad de Magdalena del Mar, indicando que dicha designación es en adición a sus funciones;

Que, por medio del memorando del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica reporta que, de la revisión de la normativa vigente sobre la materia, se desprende la obligación de la entidad de contar con una Unidad Funcional de Integridad Institucional, formalizada mediante Resolución de Gerencia Municipal, ello, en cumplimiento del numeral 7.3, subnumeral 7.3.2 de la precitada Directiva, en concordancia con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.°054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificada mediante Decreto Supremo n.° 064-2021-PCM;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por medio del informe del visto, emite opinión técnica favorable respecto de la propuesta cursada por la Oficina General de Asesoría Jurídica toda vez que, según indica, esta se encuentra alineada con los objetivos y los fines institucionales de la corporación edil, en concordancia con la normativa aplicable de la materia;



Municipalidad Distrital de Magdalena Del Mar

GM | Gerencia Municipal

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley n.º27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza n.º187-2023-MDMM y de la Directiva n.º001-2024-PCM/SIP;

SE RESUELVE:

Artículo 1. FORMALIZAR la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, dependiente de Gerencia Municipal, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. PRECISAR que la unidad funcional cuya creación se formaliza en el artículo precedente deberá cumplir, a través de su coordinador, con las siguientes funciones:

- Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad;
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias;
- Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

Artículo 3. CONVALIDAR las acciones y/o actividades que hubiere realizado el/la coordinador/a de Integridad Institucional de la entidad hasta antes de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4. PRECISAR que la designación y/o renovación del/la coordinador/a de la Unidad Funcional de Integridad Institucional deberá ceñirse a las disposiciones de la Ley n.º31433.

Artículo 5. ENCARGAR a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad de Magdalena del Mar el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

Artículo 6. DISPONER la publicación de la presente resolución en el Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ABOG. ENRIQUE A. SANCHEZ HUACANGA
GERENTE MUNICIPAL